

1 dos) Don Alfredo Zeller, por su propio derecho, ecuatoriano

2 domiciliado en Quito - Ecuador; tres) Doctor Carlos Peñahe

3 rrera, por sus propios derechos, ecuatoriano, domiciliado/

4 en Quito - Ecuador; cuatro) Don Patricio Larrea, por su -

5 propio derecho, ecuatoriano, domiciliado en Quito - Ecua -

6 dor; y, cinco) Don Pedro Zimmermann, por su propio derecho,

7 chileno, domiciliado en Quito - Ecuador.- Los comparecien-

8 tes manifiestan que es su voluntad constituir como en efec

9 to constituyen como fundadores una Compañía Anónima denomi

10 nada "Rhenania Sociedad Anónima" que se regirá por las le-

11 yes del Ecuador y los Estatutos que se insertan a continua

12 ción.- S E G U N D O .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA /

13 "RHENANIA SOCIEDAD ANONIMA".- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITU-

14 CION Y DENOMINACION.- OBJETO.- DURACION.- DOMICIDIO.- AR -

15 TICULO PRIMERO.- CONSTITUCION.- NOMBRE.- La Compañía Anóni

16 ma que se constituye por la presente escritura de Constitu

17 ción simultánea se denominará "Rhenania Sociedad Anónima "

18 y se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías /

19 Código de Comercio, Código Civil y más leyes de la Repúbli

20 ca del Ecuador, así como por las normas de los presentes /

21 Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto de la -

22 Compañía es realizar la fabricación, elaboración, venta y

23 distribución de toda clase de productos y envases plásti-

24 cos y materiales adhesivos, importación, exportación, com

25 pra y venta y distribución de bienes de la industria plás

26 tica y de materiales adhesivos; para tal objeto, podrá -

27 realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercan

1 - leyes.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La duración de la -
2 - Compañía será de cincuenta años a partir de la fecha de -
3 - inscripción del contrato social en el Registro Mercantil,/
4 - pero, podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo resol-
5 - viere la Junta General en la forma prevista por la ley y /
6 - este contrato social podrá así mismo disolverse por las -
7 - causas legales, así como también prorrogarse el plazo de -
8 - duración por acuerdo de la Junta General.- ARTICULO CUARTO.
9 - DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía estará en la ciu -
10 - dad de Quito.- Por resolución de la Junta General podrán /
11 - establecerse sucursales y agencias en cualquier lugar de /
12 - la República o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL /
13 - SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DEL CAPITAL.-
14 - El capital social de la Compañía será de quinientos mil su-
15 - ces (\$500.000,00) dividido en acciones de un mil sucres/
16 - cada una.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La Compa-
17 - ñía podrá aumentar su capital social por resolución de la
18 - Junta General de Accionistas, en cuyo caso los accionistas
19 - tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, /
20 - para suscribir las que se emitan en caso de aumento del ca-
21 - pital, debiendo ejercitar este derecho dentro de los trein-
22 - ta días siguientes a la publicación por la prensa del avi-
23 - so del pertinente acuerdo de la Junta General, salvo lo /
24 - dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- NATU-
25 - RALEZA DE LAS ACCIONES.- CLASE.- NUMERACION.- Las acciones
26 - representan partes del capital social; serán ordinarias y/
27 - nominativas.- Las acciones serán numeradas del cero cero /

1 seguirán las normas señaladas en estos Estatutos y las re-
2 = soluciones de la Junta General, sin perjuicio de lo dis -
3 puesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- TITULO /
4 DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones estarán es -
5 critos en idioma español y contendrán las declaraciones /
6 = que señala la Ley.- Deberán extenderse en talonarios core-
7 -lativamente enumerados.- Un mismo título puede comprender/
8 . varias acciones.- ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES Y AC
9 = CIONISTAS.- La Compañía llevará un libro de acciones y acc-
10 cionistas en el que se inscribirán los títulos y certifica
11 dos nominativos así como la transferencia de los títulos y
12 en general, todas las modificaciones al derecho de las ac-
13 - ciones.- ARTICULO DECIMO.- PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS AC-
14 CIONES.- La propiedad de las acciones nominativas corres -
15 ponde a quien aparezca como dueño en el libro de acciones/
16 = y accionistas.- Se transfiere mediante nota de cesión que
17 deberá hacerse constar en el título correspondiente o en -
18 un adherido al mismo, firmada por quien la transfiere.- La
19 transferencia de dominio de las acciones nominativas no /
20 surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros sino/
21 desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y
22 = accionistas.- La inscripción se efectuará válidamente con/
23 la sola firma del representante legal de la Compañía para/
24 lo cual cedente y cesionario tienen que comunicar por es -
25 crito el hecho de la cesión, documento que deberá ser ar -
26 chivado por la Compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- NEGO -
27 CIACION DE LAS ACCIONES.- El derecho de negociar las accio

1 PERDIDA O DESTRUCCION DE ACCIONES.- En caso de pérdida o /
2 destrucción de acciones o certificados provisionales, éstos
3 serán anulados por la Compañía previa publicación por la -
4 prensa durante tres días consecutivos y una vez transcurri
5 dos treinta días desde la última publicación.- Luego de a-
6 nulado el título se conferirá uno nuevo.- Todos los gastos
7 serán de cuenta del accionista.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
8 INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La acción es indivisible
9 - En caso de haber varios propietarios de una misma acción, /
10 - éstos deberán nombrar un representante común o, en su de -
11 fecto, el juez a petición de cualquiera de ellos.- ARTICU-
12 - LOS DECIMO CUARTO.- DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCION.- La -
13 acción confiere a su titular la calidad de accionista y /
14 los derechos fundamentales señalados en la Ley de Compa -
15 ñías, así como los que se señalan en estos Estatutos.- Ca-
16 da acción da derecho a un voto en proporción a su valor pa
17 gado.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESPONSABILIDAD.- La res -
18 ponsabilidad del accionista o socio estará limitado al mon
19 to de su acción o acciones.- CAPITULO TERCERO.- JUNTA GENE
20 -RAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- INTEGRACION.-
21 -COMPETENCIA Y ACUERDO O DECISION.- La Junta General es el
22 organismo supremo de la Compañía, la integran los accionis
23 tas constituidos en Junta General, debidamente convocados,
24 quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado
25 concurrente a la reunión todos los asuntos que son propios
26 de su competencia.- Se exceptúan los casos en que se re -
27 quieren mayorías especiales de acuerdo a la Ley y estos Es

1 ACUERDOS.- Las resoluciones de la Junta General son obliga-
2 torias para todos los accionistas, inclusive para los no
3 concurrentes y desidentes, salvo el derecho que concede la
4 ley para impugnar los acuerdos sociales.- ARTICULO DECIMO/
5 OCTAVO.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordi-
6 narias o extraordinarias y deberán ser convocadas por los/
7 administradores de la Compañía, sin perjuicio de los casos
8 en que por mandato de la Ley puedan convocarlas los Comisa-
9 rios, otros organismos de la Compañía o las autoridades -
10 que señala la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
11 LUGAR DE REUNION.- Las Juntas Generales se reunirán en el
12 domicilio principal de la Compañía.- Cuando se traten de -
13 Juntas universales podrán reunirse los accionistas en Jun-
14 ta General en cualquier tiempo, lugar, dentro de la Repú-
15 blica del Ecuador.- ARTICULO VIGESIMO.- JUNTA ORDINARIA.--
16 PLAZO PARA REUNION Y OBJETO.- Las Juntas Generales ordina-
17 rias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de -
18 los tres meses posteriores a la finalización del ejerci -
19 cio económico de la Compañía, para conocer de las cuentas,
20 balances, e informes que presenten los administradores y -
21 comisarios acerca del negocio social y resolver lo conve -
22 niente; fijar la retribución de Administradores, Comisa -
23 rios y más integrantes de los organismos de administración;
24 resolver acerca de la distribución de los beneficios socia -
25 les; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
26 día de acuerdo a la convocatoria y en todo caso, sobre la/
27 remoción o suspensión de los Administradores de la Compañía -

H
m
t
7

1 RO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- REMISION Y OBJETO.- Las Juntas/
2 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convoca
3 das para tratar los asuntos expresamente señalados en la -
4 - respectiva convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FORMA
5 - Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria
6 o Extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de -
7 - los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Com
8 pañía, por lo menos con ocho días de anticipación al señala
9 - do para la reunión.- La convocatoria deberá contener, al ob
10 - jeto de la reunión, así como la fecha hora y lugar de la -
11 misma.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- JUNTAS SIN CONVOCATORIA.
12 - La Junta se entenderá convocada y quedará constituida legal
13 - mente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre pre-
14 - sente todo el capital pagado y los asistentes acepten por -
15 - unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO VIGESIMO /
16 - CUARTO.- QUORUM.- La Junta General Ordinaria o Extraordina
17 - ria para deliberar legalmente en primera convocatoria re -
18 - quiere que los concurrentes representen por lo menos la mi-
19 - tad del capital social pagado, excepto en los casos en que/
20 - por ley y estos Estatutos se necesiten mayorías especiales.
21 - Si la ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- QUORUM.- SEGUNDA CONVOCATO
22 - RIA.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera -
23 - convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segun-
24 - da convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo
25 - constar además que la Junta hará de tener lugar con el núme
26 - ro de accionistas que asistan.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
27 - MAYORIA ESPECIAL.- Para que la Junta General pueda acordar/

1 ~~disolución de la Compañía, así como cualquier reforma a los~~
2 ~~Estatutos, deberán concurrir a la reunión las dos terceras~~
3 ~~partes del capital pagado en primera convocatoria y, en se~~
4 ~~gunda, por lo menos debe estar presente la tercera parte -~~
5 ~~del capital social pagado. En tercera convocatoria se rea-~~
6 ~~lizará con el número de accionistas presentes.- ARTICULO /~~
7 ~~VIGESIMO SEPTIMO.- ASISTENCIA A JUNTA GENERAL.- A las Jun-~~
8 ~~tas Generales podrán asistir los tenedores de las acciones~~
9 ~~nominativas que constaren como tales en el libro de accio-~~
10 ~~nes y accionistas.- Los accionistas podrán hacerse repre -~~
11 ~~sentar en las Juntas Generales por otros accionistas o por~~
12 ~~personas extrañas mediante simple carta dirigida al Geren-~~
13 ~~te de la Compañía con carácter especial para cada junta, -~~
14 ~~sin perjuicio del derecho del accionista para hacerse re -~~
15 ~~presentar mediante poder notarial conforme a los términos/~~
16 ~~del mismo.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRE-~~
17 ~~TARIO DE LA JUNTA.- La Junta General estará presidida por~~
18 ~~el Presidente de la Compañía, quien a su vez será Presiden~~
19 ~~te del Directorio, en caso de falta de éste, en cada junta~~
20 ~~los accionistas designarán la persona que deba presidir la~~
21 ~~Junta.- Actuará como Secretario el Gerente General de la -~~
22 ~~Compañía y por falta o impedimento de éste, la persona que~~
23 ~~designa la propia Junta en cada reunión.- ARTICULO VIGESI-~~
24 ~~MO NOVENO.- ACTA DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.- Las delibe~~
25 ~~raciones y acuerdos de la Junta General constará de acta /~~
26 ~~que se extenderá en cada reunión, la misma que se asentará~~
27 ~~en el libro que para el efecto se lleve y que se denomina-~~

1 estar formadas por el Presidente y Secretario de la Compa -
2 ñía para su validez, o por las personas que hagan sus veces
3 excepto en el caso del Artículo doscientos setenta y tres -
4 de la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO.- DEBERES Y A -
5 TRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Reformar los Estatutos
6 e interpretarlos con fuerza obligatoria, para todos los so -
7 cios; b) Resolver sobre todos los asuntos relativos a los -
8 negocios sociales; c) Resolver sobre el aumento o disminu -
9 ción de capital social; d) Decidir sobre la prórroga del -
10 plazo de duración de la Compañía o su disolución anticipada;
11 e) Nombrar liquidadores y señalar sus atribuciones en caso
12 de disolución o liquidación de la Compañía; f) Acordar la -
13 fusión o transformación de la Compañía; g) Resolver sobre -
14 la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; h) Resol -
15 ver sobre la amortización de las acciones; i) Resolver so -
16 bre la distribución de utilidades o beneficios sociales y -
17 fijar cuotas de amortización y reservas; j) Acordar el es -
18 tablecimiento de Sucursales y Agencias; k) Nombrar y resol -
19 ver al Presidente de la Compañía, Directoras, Gerente Gene -
20 ral y Comisarios; l) Conocer anualmente las cuentas, balan -
21 ces e informes que presente sobre la gestión social los ad -
22 ministradores y comisarios de la Compañía y resolver lo con -
23 veniente; ll) Fijar las retribuciones del Presidente, miem -
24 bros del Directorio, Gerente General y Comisarios de la Com -
25 pañía; m) Delegar al directorio alguna o algunas de sus a -
26 tribuciones, siempre que éstas no sean atribuciones privati -
27 vas de la Junta General de acuerdo a la ley y estos Estatu -

1 - tes Estatutos.- CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- DIRECTORIO.- PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.

2

3 - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ADMINISTRACION.- La adminis-

4 - tración de la Compañía corresponde al directorio, Presi-

5 - dente y Gerente General, dentro de las atribuciones y obli-

6 - gaciones que para cada uno de ellos señala la Ley y estos-

7 - Estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LE-

8 - GAL.- La representación judicial y extrajudicial y de to-

9 - dos los asuntos relacionados al giro del negocio en opera-

10 - ciones civiles y mercantiles la ejercerá el Gerente General

11 - de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DIRECTORIO.-

12 - INTEGRACION.- ELECCION.- REELECCION.- REQUISITOS.- PLAZO.-

13 - El Directorio de la Compañía estará integrado por el Pre-

14 - sidente, de la Compañía y los vocales designados por la -

15 - Junta General.- Durarán cinco años en sus funciones y po-

16 - drán ser reelegidos indefinidamente.- Podrán o no ser accio-

17 - nistas.- El Directorio estará presidido por el Presidente/

18 - de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General

19 - de la Compañía.- En todo caso el Directorio podrá nombrar

20 - un Secretario ad-hoc cuantas veces estime necesario.- ARTI-

21 - CULO TRIGESIMO CUARTO.- DIRECTORIO.- REPRESENTACION.- El -

22 - Presidente de la Compañía será el representante del Direc-

23 - torio y este organismo social actuará por intermedio de di-

24 - cho funcionario.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DIRECTORIO.-

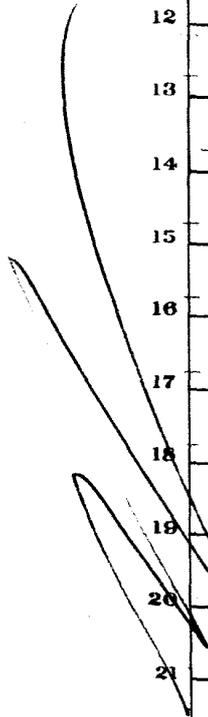
25 - CONSTITUCION.- SESIONES.- RESOLUCIONES.- QUORUM.- ACTAS Y

26 - LIBRO DE ACTAS.- El Directorio se considerará constituido-

27 - legalmente cuando concurren a la reunión por lo menos dos

6
deis
y

1 - por mayoría de votos.- El directorio sesionará por lo menos
2 - una vez cada tres meses y extraordinariamente en cualquier
3 momento y a petición de cualquiera de sus miembros o del Ge
4 rente General.- Las convocatorias las hará el Presidente u
5 tilizando cualquier medio de comunicación.- Las deliberacio
6 nes y resoluciones se extenderán en acta y se sentará en el
7 libro de actas del Directorio que para el efecto se lleva -
8 rá.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y -
9 el Secretario para su validez.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.--
10 - DIRECTORIO.- FALTA DE PRESIDENTE Y VOCALES.- REEMPLAZO.- En
11 caso de falta o impedimento del Presidente, reemplazará a -
12 éste, ocasionalmente, el director que sea designado por el
13 propio directorio.- En caso de falta definitiva del Presi -
14 dente o cualquier director los otros miembros del Directo -
15 rio o el Gerente General están obligados a solicitar la reu
16 nión de Junta General para que llene las vacantes.- ARTICU/
17 LO TRIGESIMO SEPTIMO.- DIRECTORIO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.
18 a) Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales; b)
19 Comprobar los fondos y bienes de la Compañía; c) Autorizar/
20 la venta y gravámenes de bienes raíces de la Compañía y sus
21 instalaciones y todo contrato que exceda de trescientos mil
22 sures; d) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía a -
23 propuesta del Gerente General; e) Dictar y reformar los re-
24 glamentos que sean necesarios para la marcha de la Compañía.
25 f) Llevar un control sobre los negocios de la Compañía; g)-
26 Designar uno o más gerentes para la administración de la Com
27 pañía y señalar sus atribuciones y remuneraciones; h) Infor



ca de la gestión social y actividades de la Compañía; i) -

Solicitar convocatorias a Juntas Generales; j) Cumplir y -

hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de la Junta

- General y sus propias decisiones; y, k) Todos los demás se

ñalados en la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO /

OCTAVO.- PRESIDENTE.- DESIGNACION.- PLAZO.- REQUISITO.- EL

Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General

- Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido -

- indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- ARTICULO TRI

GESIMO NOVENO.- PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- a) -

Presidir la Junta General del Directorio y convocar a reu

nión de dichos organismos; b) Suscribir con el Gerente Gene

ral las escrituras de reforma a los Estatutos, aumento o

disminución de capital, prórroga de plazo de duración; di

minución o liquidación de la Compañía; transformación o fu

sión de la Compañía; c) Suscribir con el Gerente General

los títulos de las acciones, obligaciones y partes benefi

ciarias; d) Firmar las actas de las sesiones de Junta Gene

ral y directorio; e) Reemplazar al Gerente General en caso

de falta o impedimento de éste, con sus mismas obligaciones

y atribuciones, incluyendo la representación judicial y ex

- trajudicial de la Compañía; f) Todos los demás señalados en

la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- GERENTE /

GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- PLAZO.- REELECCION.- REQUISITOS.-

El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Jun

ta General.- Durará cinco años en sus funciones y podrá ser

reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- AR

ARTICULO CUADRAGESIMO

Handwritten mark resembling a stylized '7' or 'siete' with a checkmark-like stroke.

1 ATRIBUCIONES.- a) Administrar y dirigir los negocios socia-
2 les; b) celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía toda -
3 clase de actos y contratos que pertenezcan al giro ordina -
4 rio del negocio sin más limitaciones que las señaladas en -
5 la ley y estos Estatutos; c) Organizar y dirigir las oficinas
6 fábricas y más dependencias de la Compañía; d) Tener a su -
7 cargo y cuidado de los bienes y fondos de la Compañía; e) -
8 Mantener el dinero de la Compañía en cuentas corrientes ban-
9 carias en uno o más bancos y girar sobre el mismo; f) Girar
10 aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalizar, protestar, le-
11 tras de cambio, pagarés, a la orden y toda clase de documen-
12 tos mercantiles; g) Representar a la Compañía en todos los
13 ~~actos y contratos, operaciones mercantiles y civiles que~~
14 ~~realice con cualquier persona natural o jurídica, públicas,~~
15 ~~semipúblicas o privadas.- h) Suscribir las escrituras públi-~~
16 ~~cas en las que consten actos y contratos que celebre la Com-~~
17 ~~pañía, incluyendo hipotecas, prendas, fianzas, debiendo es-~~
18 ~~tar autorizado por el Directorio cuando el contrato valga -~~
19 ~~más de trescientos mil sucres o se trate de venta de bienes~~
20 ~~raíces o instalaciones de la Compañía o de constituir gravá-~~
21 ~~menes sobre bienes raíces de la Compañía; i) Suscribir con~~
22 ~~el Presidente las escrituras de reformas a los Estatutos; -~~
23 ~~umentos o disminución del capital; prórroga del plazo de -~~
24 ~~duración, disolución y liquidación de la Compañía; transfor-~~
25 ~~mación y fusión de la Compañía; los títulos de las acciones~~
26 ~~obligaciones y partes beneficiarias; j) Firmar las actas de~~
27 ~~juntas generales y directorio cuando intervenga como secre-~~
28 ~~taario; k) Representar a la Compañía sin limitaciones en sui~~

Large handwritten scribble or signature on the left margin, overlapping the text.

1 = cios o fuera de él, esto es, judicial y extrajudicialmente;

2 - l) Convocar a Juntas Generales; ll) Presentar anualmente a

3 = la Junta General ordinaria una memoria razonada, sobre la

4 = situación de la Compañía acompañada del balance, inventa -

5 = rio de las existencias, cuentas de pérdidas y ganancias, -

6 = documentos que también deberá entregar a los Comisarios; m)

7 - Presentar al Directorio los informes que éste solicite sobre

8 la marcha de los negocios sociales, así como el proyecto -

9 de presupuesto anual; n) Cuidar y dirigir y mantener bajo

10 su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondien

11 tes y más documentos de la Compañía, incluyendo los libros

12 de acciones y accionistas y libro de actas; ñ) Inscribir -

13 los trasposos de acciones nominativas en el libro respecti

14 vo; o) Inscribir su nombramiento y el del Presidente con -

15 las respectivas aceptaciones en el Registro Mercantil, así

16 como el de los liquidadores si fuere del caso; p) Nombrar

17 = y remover libremente y fijar las remuneraciones de los em

18 = pleados y obreros de la Compañía; q) Nombrar apoderados es

19 peciales; y, r) Todos los demás señalados en la Ley y estos

20 Estatutos.- CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACION.- ARTICULO CUA

21 RENTA Y DOS.- COMISARIOS.- NOMBRAMIENTO.- PLAZO.- REELEC -

22 - CION.- OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará cada dos -

23 = años uno o más Comisarios, socios o no, para que inspeccio

24 = nen y vigilen las operaciones sociales, pudiendo ser reele

25 = gidos indefinidamente.- Los Comisarios deberán presentar a

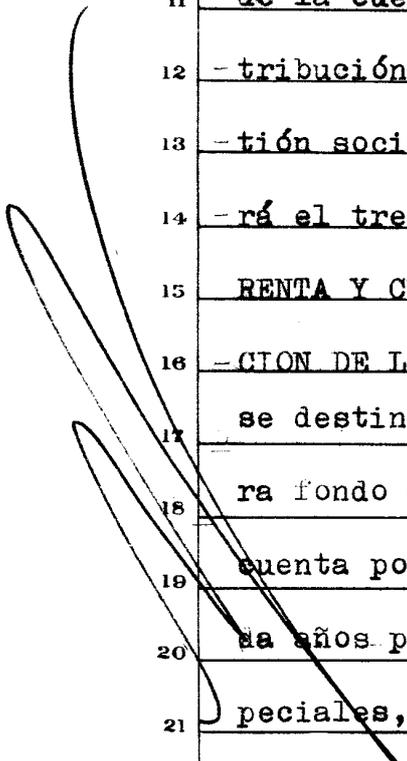
26 = nualmente un informe a la Junta General sobre el balance y

27 = cuenta de pérdidas y ganancias que presenten los administra

28 = dores: asistir a las Juntas Generales: convocar a Juntas G

8
cls
7

1 nerales en los casos previstos por la Ley; examinar los li-
2 bros de la Compañía en los Estados de Caja y Cartera; y, en
3 general, los Comisarios tendrán todos los deberes y atribu-
4 ciones puntualizadas en la Ley de Compañías.- CAPITULO SEXTO
5 -BALANCE Y UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA.- ARTICULO CUARENTA
6 -Y TRES.- BALANCE.- PRESENTACION.- EJERCICIO ECONOMICO.- El
7 -balance reflejará fielmente la situación financiera de la -
8 -Compañía.- Los administradores estarán obligados a presentar
9 a la Junta General dentro de los tres meses posteriores al
10 cierre del ejercicio anual; el balance general y el estado
11 -de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de dis -
12 -tribución de utilidades y la memoria explicativa de la ges-
13 -tión social.- El ejercicio económico de la Compañía termina
14 -rá el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO CUA
15 RENTA Y CUATRO.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBU-
16 -CION DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS.- De las utilidades líquidas
17 se destinará un porcentaje no menor del diez por ciento pa-
18 ra fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el cin -
19 cuenta por ciento del capital social.- La Junta General ca-
20 da años podrá acordar, además, la formación de reservas es-
21 peciales, que en ningún caso absorberán el total de los bene
22 ficios anuales, debiendo por lo menos un cincuenta por cien
23 to asignar para dividendos.- Los dividendos sobre las accio-
24 nes se pagarán únicamente de utilidades líquidas y realiza-
25 das o de reservas, efectivas de libre disposición.- CAPITULO
26 OCTAVO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO CUARENTA Y
27 SEIS.- AUTORIZACION.- El accionista señor Detlef Dörken otor
cada que fuere la escritura de constitución. queda debidamen



1 te autorizado y facultado para solicitar su aprobación, pu
2 blicación e inscripción, así como para realizar todas las
3 diligencias exigidas por la Ley para el perfeccionamiento
4 y validez del contrato social.- El mismo accionista y cual
5 quiera otro de los fundadores queda facultado para que, -
6 una vez que se hayan cumplido con todos los requisitos le-
7 gales inherentes a la constitución de la Compañía, convo -
8 que a la primera junta general de accionistas a fin de de-
9 signar los miembros del Directorio, Presidente, Gerente Ge
10 neral y Comisarios de la Compañía y, en general, para dar
11 - cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y estos Estatutos. -

12 T E R C E R O.- DECLARACIONES./ Uno.- Son socios accionis-
13 tas o fundadores de "Rhenania Sociedad Anónima: a) Don De-
14 tlef Dorken; b) Don Alfredo Zeller; c) Doctor Carlos Peña-
15 = herrera; d) don Patricio Larrea; y, e) don Pedro Zimmermann

16 Dos.- Los Accionistas fundadores no se reservan en su pro-
17 vecho ninguna ventaja o privilegio.- Tres).- El capital so-
18 cial se halla íntegramente suscrito de acuerdo a la siguien

19 te lista: Detlef Dorken: doscientas acciones nominativas de
20 = un mil sucres cada una; doscientos mil sucres (\$200.000,00)

21 Alfredo Zeller, ciento cincuenta acciones nominativas de un
22 mil sucres cada una; ciento cincuenta mil sucres (\$150.000)

23 Carlos Peñaherrera: cien acciones de un mil sucres cada una
24 cien mil sucres (\$100.000,00).- Patricio Larrea, cuarenta -

25 y nueve, acciones de un mil sucres cada una; cuarenta y nue-
26 ve mil sucres (\$49.000,00).- Pedro Zimmermann, una acción

27 de un mil sucres (\$1.000,00).- Cuatro.- Cada uno de los sus
28 criptores ha pagado por las acciones suscritas el veinte y

10

1 vinco por ciento.- Cinco.- El saldo del capital se obligan
2 a pagar cada uno de los suscriptores en el plazo de ciento
3 ochenta días a partir de la fecha de inscripción del contra
4 to sical.- Seis.- Los aportes de los socios en numerario -
5 por el capital se hallan depositados en el Banco Polar de -
6 la ciudad de Quito.- Usted señor Notario, se servirá agre -
7 gar las cláusulas de estilo.- firmado) Doctor Carlos Peñahe
8 rrera. Matrícula número ciento cuarenta y tres".- Hasta a -
9 quí la minuta en la cual se ratifican los comparecientes.-
10 Se agregan los documentos habilitantes respectivos y que -
11 forman parte integrante de este contrato de Constitución de
12 Sociedad Anónima.- Para el otorgamiento de esta escritura,
13 se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que
14 les fue a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifi-
15 can y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto yo,
16 el Notario, doy fe.- firmado) D. Dörken # P. Al 0831783.- -
17 firmado) A. Zeller # 17-0004353.- firmado) C. Peñaherrera.
18 # 170045131.- firmado) P. Larrea # 170210358.- firmado) P.
19 Zimmermann # 17-0270340.- El Notario. firmado) Dr. Ulpiano
20 Gaybor Mora.- BANCO POPULAR DEL ECUADOR.- Quito, a veinte y
21 siete de agosto de mil novecientos setenta y uno.- CERTIFI-
22 CAMOS QUE para la Cuenta de Integración de Capital de la -
23 firma Rhenania S.A., ha sido depositada en esta fecha la su
24 ma de ciento veinte y cinco mil sucres (\$125.000,00) según
25 el siguiente detalle: - - - - -

26	DETLEF DORKEN	Ad.	\$/	50.000,00
27	ALFREDO ZELLER.	E.	\$/	37.500,00
	DR. CARLOS PEÑAHERRERA	E	"	25.000,00

PATRICIO LARREA E.

S/ 12.250,00

PEDRO ZIMMERMANN CH.

S/ 250,00

Banco Popular del Ecuador - Agencia Norte.- firmado) Rosa

- Laura de Betancourt. Subgerente.- SEÑOR REPRESENTANTE DE /

- LA EMPRESA.- Presente.- Número 1079.- El Ministro de la Pro

- ducción, Considerando: Que con fecha dieciseis de agosto -

- de mil novecientos setenta y uno, los promotores señores :

- Detlef Dorken, Alfredo Zeller, Carlos Peñaherrera, Patricio

- Larrea y Pedro Zimmermann, elevaron al Ministerio de la -

- Producción una solicitud encaminada a obtener los benefi -

- cios señalados en el Artículo diecinueve de la Ley de Fomen

- to Industrial para la constitución de la empresa que se de-

- nominará "Rhenania S.A.".- Que la citada Sociedad Anónima -

- tendrá por objeto la instalación de una planta destinada a

- la producción de elaborados de plástico en general, princi-

- palmente elaborados a base de moldes, como botellas de plás-

- tico (PVC) hasta de 1,5 lts.; botellas de plástico (polietil

- leno) de hasta 1,5 lts.; tapas para las mismas; envases y

- vasos de plásticos para usos alimenticios, farmacéuticos, -

- veterinarios, para cosméticos y para la industria; Que con-

- viene a los intereses nacionales el establecimiento de nue-

- vas industrias que contribuyan al desarrollo económico del

- país; En uso de la facultad que le concede la Ley de Fomen-

- to Industrial, reformada mediante Decreto Ejecutivo número

- cuatrocientos sesenta y siete de doce de mayo de mil nove-

- cientos setenta, publicado en el Registro Oficial número -

- cuatrocientos setenta, publicado en el Registro Oficial núme

- ro: cuatrocientos veinte y nueve de fecha doce de los años

10
sliz
y

1 mes y año en el Artículo Séptimo del Decreto número seiscien¹¹
2 tos sesenta y siete de veinte y cuatro de octubre de mil no
3 vecientos setenta, R E S U E L V E : ARTICULO PRIMERO.- CON
4 CEDER autorización provisional para la constitución de la -
5 empresa que bajo la denominación de "Rhenania S.A.", forma-
6 rán en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, los pro-
7 motores señores: Detlef Dorken, Alfredo Zeller, Carlos Peña
8 herrera, Patricio Larrea y Pedro Zimmermann, con un capi -
9 tal social de quinientos mil sucres (\$500.000,00), la misma
10 que tendrá por objeto la instalación de una planta destina-
11 da a la producción de elaborados de plástico en general, -
12 principalmente elaborados a base de moldes, como botellas de
13 plástico (FVC) hasta de 1,5 lts.; botellas de plástico (Po-
14 lietileno) de hasta 1,5 lts; tapas para las mismas; envases
15 y vasos de plástico para usos alimenticios, farmacéuticos,
16 veterinarios, para cosméticos y para la industria.- ARTICULO
17 SEGUNDO.- La constitución de la empresa "Rhenania S.A.", go-
18 zará de la exoneración total de los derechos, timbres e im-
19 puestos que graven a su acto constitutivo, incluyéndose los
20 derechos de registro e inscripción y los impuestos sobre la
21 matrícula de Comercio.- ARTICULO TERCERO.- Conceder un pla-
22 zo de noventa días para que los interesados presenten ante
23 la Subsecretaría de la Producción la solicitud de clasifica-
24 ción, junto con las copias que se requieran de la escritura
25 de Constitución de la empresa debidamente legalizadas. El -
26 promotor, promotores o suscriptores de las obligaciones a que
27 hubiere lugar por el pago de los valores exonerados en con-
to de derechos, timbres e impuestos. va por no haber pre

1 sentado en el plazo indicado la solicitud, ya por no haber
2 obtenido la clasificación industrial.- Comuníquese.- Dado
3 en Quito, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos se-
4 - tenta y uno.- f) Vicente Burneo Burneo. Ministro de la Pro-
5 - ducción.- f) Gonzalo Pesáñez R., Subsecretario de la Produc-
6 - ción.- Es fiel copia del original. Lo Certifico.- f) Dr. Juan
7 Viteri Durand. Director de Desarrollo Industrial.- Estado:
8 - " Si la". No corre.-

11 Se otorgó en la Notaría Quinta a mi car-
12 go, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA
13 en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



19 Con esta fecha queda inscrita la presente
20 escritura y la resolución # 2701 del Sr.
21 Superintendente de compañías bajo el N.º
22 1618 de registro mercantil tomo 102.- se
23 fijó su extracto de los mismos para poner
24arlo por 6 meses de acuerdo con la ley.-
25 Queda archivado una copia de este instru-
26mento Quito a 9 de Diciembre 1971

27 El Registrador
28 *[Signature]*

